

CARATULA: "B.M.N. C/ M.R.D. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01514-F-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 8 de junio de 2026.

Por presentado parte, con patrocinio letrado y domicilio constituido.
Se vincula Defensoría 3.

En virtud de lo solicitado por la denunciante y los nuevos hechos suscitados entre las partes, a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **al Sr. R.D.M. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. M.N.B. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle M.A.2.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula y al denunciado, Sr. RICARDO DARIO MARTINEZ en forma personal.

Atento que el Sr. Martínez no se encuentra notificado de las medidas de ABSTENCIÓN dispuestas en fecha 19/5/26 y en virtud del resultado negativo de la cédula dirigida al denunciado agregada en fecha 29/5/26, hágase saber que la notificación podrá efectuarse en forma telefónica de

acuerdo a lo dispuesto por el art. 147 del C.P.F, Notifíquese por teléfono de las medidas ordenadas en fecha 19/5/26 y de las decretadas en la presente providencia, haciéndole saber al denunciado que en el mismo acto deberá denunciar su domicilio real. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Pasen las presentes actuaciones a la Defensoría Oficial N° 3 a los fines de la notificar a la denunciante.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza